



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente Doctor Ricardo Levene (h), y los señores jueces doctores Enrique S. Petracchi, Rodolfo C. Barra Julio S. Nazareno, Julio Oyhanarte y Eduardo Moline O'Connor

CONSIDERARON:

1°) Que, en virtud de lo dispuesto por el art. 99 de la Constitución Nacional, la Corte Suprema es soberana en el dictado de su reglamento económico. Además, de acuerdo al art. 8° de la ley 23.853 el Tribunal tiene amplias facultades para establecer aranceles y fijar sus montos y actualizaciones, disponer de su patrimonio, y determinar el régimen de percepción, administración y control de sus recursos y su ejecución (ver resolución n° 1441/90).

2°) Que, cabe señalar, actualmente el Poder Judicial de la Nación se encuentra sobrecargado de tareas, lo cual en parte se debe a la prestación de numerosos servicios administrativos o vinculados con la función judicial, sin que se perciba contraprestación alguna en pago de tales tareas.

3°) Que la cuestión debe ser apreciada con cautela pero en forma objetiva pues la ley 23.853, si bien faculta a la Corte a preparar el presupuesto de gastos y recursos del Poder Judicial, también le impone la percepción de una serie de recursos específicos afectados a dicho presupuesto.

4°) Que, en consecuencia, es menester arancelar una serie de servicios que presta el Poder Judicial para permitir el ingreso de fondos que alivien su delicada situación financiera, así como para mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios que se prestan a la comunidad.

Por ello, ACORDARON:

Encomendar a la Secretaría de Superintendencia Administrativa, a la Secretaría de Superintendencia Judicial, a las restantes oficinas de la Corte, así como

a las cámaras nacionales y federales, el estudio sobre la posibilidad de arancelar y la preparación de proyectos respecto de las siguientes actividades:

- diligenciamiento de cédulas de notificaciones y de mandamientos.
- acceso a la Biblioteca.
- pericias.
- expedición de certificados y testimonios para todos los fueros.
- Registro de Juicios Universales.
- certificaciones de fotocopias.
- retiro de expedientes del Archivo.
- informaciones sumarias.
- pedidos de habilitación de feria.
- credenciales.
- inscripciones de peritos y de síndicos.
- subastas públicas.
- oficios y/o testimonios de inscripción del dominio cuando el comprador prescinda de la escritura pública (art. 1184, Código Civil).
- consultas a las oficinas de jurisprudencia.

Aclarar que la enumeración precedente no es taxativa y que podrán ser incluidos otros servicios, y que lo es sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes (vgr. art. 296, inc. 8, de la ley 19.551.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

Ricardo Levene
RICARDO LEVENE (F)
 PRESIDENTE DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Enrique Santiago Petraggi
ENRIQUE SANTIAGO PETRAGGI
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Rodolfo C. Barra
RODOLFO C. BARRA
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio S. Nazareno
JULIO S. NAZARENO
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio Cesar Oyhanarte
JULIO CESAR OYHANARTE
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Eduardo Moliné O'Connor
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
 MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
 DE JUSTICIA DE LA NACION

Secretario de Sumario
SECRETARIO DE SUMARIO
 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION